Interior

RESOLUCIÓN NUMERO RPU02022025 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se actualiza la información de una Organización de Base, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confieren los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con numero 2025-1-002201-065155 – 593497 de 15 de agosto de 2025, por el señor **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO**, solicita la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como Representante Legal de la Organización de Base denominada **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG**.

Que la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG**, ubicada en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, se encuentra inscrita mediante la **Resolución No. Resolución No. 196 del 15 de mayo de 2009,** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de la Organización de Base, se adjuntó la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG**, con domicilio en la Barrio los Calamares mz 8 lote 10 -2 etapa de la ciudad de **Cartagena,** departamento de **Bolívar**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.144.493.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva de la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG**, de conformidad con el **Acta No. 02 del 16 de abril de 2024**, quedando integrada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Miguel Ángel Cassiani Chico	73.144.493	Representante Legal
JUNTA DIRECTIVA		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**

Miguel Ángel Cassiani Chico	73.144.493	Presidente
Jainever Castro Watts	73.120.700	Vicepresidente/RL Suplente
Guillermo Blandón Flores	73.108.392	Tesorero
Ketty Castellar Chico	45.527.444	Secretaria

Que fue elegido en calidad de **Fiscal la** señora **Julia María Castellón Porto**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.491.882.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO** en su condición de Representante Legal de la Organización de Base **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG**, correo electrónico: miguelcassiani@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el **Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos** , los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2025

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyectó: Maritza Cortés V. – Contratista -DCN
Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés – Directora -DCN
EXT
TRD-0233.07

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002204-034784 Id: 595598
Folios: 2 Fecha: 21-08-2025 10:31:39
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: MIGUEL ANGEL CASSIANI

Bogotá D.C.

Señor:
MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO
Representante Legal
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG
Cartagena - Bolívar
miguelcassiani@hotmail.com

Asunto: Actualización **ASOCONEG**

Referencia: 2025-1-002201-065155 – 593497 de 15 de agosto de 2025

Respetado señor Migue Ángel:

De manera atenta, me permito adjuntar CERTIFICACIÓN y RESOLUCIÓN de la Organización de base denominada **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG,** localizada en el municipio de municipio de **Cartagena,** departamento de **Bolívar,** la cual se encuentra inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior

Cordialmente,

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002204-034784 Id: 595598
Folios: 2 Fecha: 21-08-2025 10:31:39
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: MIGUEL ANGEL CASSIANI

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que, verificada la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de esta Dirección, se constató que la **ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA ZONA SUR ORIENTAL – ASOCONEG,** localizada en el municipio de Cartagena**,** departamento de Bolívar, se encuentra inscrita mediante la **RESOLUCIÓN NUMERO RPU02022025 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025**, que figura como Representante Legal **MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO,** con identificación cédula de ciudadanía 73.144.493expedida en Cartagena; teléfono: 3013614948 y correos electrónicos: miguelcassiani@hotmail.com.

Esta certificación se expide en Bogotá D. C. a los 21 días del mes de agosto de 2025

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

Proyectó: Maritza Cortés V. – Contratista -DCN
Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés – Directora -DCN

PARA PERSONA JURÍDICA - TODAS LAS MODALIDADES
PARA PERSONA NATURAL – TODAS LAS MODALIDADES EXCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Yo, MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO identificado (a) con C.C No. 73.144.493 a nombre propio o en calidad de representante legal de la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental – ASOCONEG, por medio del presente documento autorizo de manera voluntaria e informada al Ministerio de Educación Nacional para que mis datos sean tratados acorde con la Política de **Tratamiento de Datos Personales** del Ministerio y para los fines relacionados con su misión y funciones, cuyo contenido lo encuentra en el Sistema Integrado de Gestión – SIG (Ver documento ST-MA-06), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

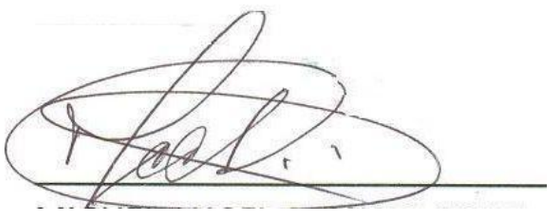
Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo al MINISTERIO a remitir **notificaciones electrónicas** al correo electrónico institucional que me llegare asignar el Ministerio una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en las herramientas SECOP I y/o SECOP II. Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos.

Así mismo, debido a que voy a realizar actividades que implican **trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes** en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, autorizo al MINISTERIO realizar la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad y aportarla al contrato o convenio.

Finalmente, en materia de **lucha contra la corrupción**, en la suscripción y ejecución del contrato/convenio me comprometo a:

a) Apoyar la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b) No recibir, solicitar, ofrecer o dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda.
c) Revelar la información que soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
d) Tener clara la importancia de estos compromisos y las consecuencias de su incumplimiento.

Dado en Cartagena D,T y C a los 23 día del mes de octubre de 2025



MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO

C.C 73.144.493

Solicitud de actualización ASOCONEG

Resumen por Copilot

M

MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO

Para: correspondencia@mininterior.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Mié 7/01/2026 2:52 AM

Actualizacion 2026.pdf
3 MB

Buenas tardes,
adjunto les estoy enviando la documentación requerida para la actualización de la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental - ASOCONEG, Agradeciéndoles de antemano y en espera de su pronta y positiva respuesta

att

MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO
Rep Legal.

Enviado desde Outlook

Responder | Reenviar

RADICACION PQRS

Resumen por Copilot

CP

ControlDoc® PQRSD<correspondencia@mininterior.gov.co>

Para: Usted

Mié 7/01/2026 7:21 PM

Apreciado(a) ciudadano(a):

Cordial saludo del **Ministerio del Interior**

Recibimos satisfactoriamente su solicitud, en el transcurso de los próximos días daremos respuesta a su requerimiento.

Número de radicado: 2026-1-002204-000200

Podrá consultar el estado de trámite de su solicitud en el siguiente enlace: https://controldoc.mininterior.gov.co/PWAPQR/Consulta

Este es un correo de notificación automática, por favor no responder.

Responder Reenviar

ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Artículo No.1 Del nombre y clase de Personería Jurídica Crease una Asociación Civil, con Personería Jurídica sin ánimo de lucro, distingo religioso y político con las siguientes características:

Denominación: ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL

PARÁGRAFO: Entidad sin ánimo de lucro a que se refiere este Artículo, es aquella en la que los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio social no son objeto de distribución entre sus asociados.

Los recursos que los miembros entreguen a la Asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la persona jurídica y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

Artículo No.2 Domicilio El domicilio o residencia principal de la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental será el municipio de Cartagena y podrá realizar sus actividades en todo el territorio de Colombia.

Artículo No. 3 Duración La Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental tendrá una duración de vente (20) años; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo No. 4 Objetivos Los objetivos de la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental serán:

a) Desarrollar actividades en Pro del rescate y la reafirmación de la Identidad Etnica, Histórica y Cultural de la comunidad negra que habita la zona sur oriental de la ciudad de Cartagena.

b) Realizar las actividades necesarias para la defensa, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para lo cual la Asociación podrá efectuar convenios y/o contratos para cumplir sus objetivos.

c) Organizar actividades para el aprovechamiento recursos naturales de manera sostenible como una actividad ancestral propia del Grupo Étnico Afro-colombiano.

d) Defender los intereses comunes de sus asociados buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida.

e) Realizar actividades socio-económicas que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

f) Trabajar por los Derechos constitucionales y legales de las comunidades negras o afro-colombianas como grupo étnico.

Artículo No. 5 Miembros: Serán miembros de la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la zona sur oriental todas aquellas personas de origen afro-colombiano que vienen desarrollando actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida las personas que habitan la zona sur oriental de Cartagena, y que además se identifique y cumpla con los objetivos de la organización

CAPITULO II

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN COMO OTORGANTES

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
MIGUEL CASSIANI CHICO	73.144.493 de Cartagena	Cartagena
NELLY YÉPEZ CONTRERAS	45.480.969 "	"
GUILLERMO BLANDON FLORES	73.108.392 "	"
AMAURY CHICO DÍAZ	73.082.860 "	"
SANTANDER RECUERO BARBOSA	73.098.484 "	"
NÉSTOR CHICO PÁEZ	7.917.958 "	"
JAINEVER CASTRO WATTS	73.120.700 "	"
REYNALDO CHICO PÁEZ	73.162.861 "	"
TOMASA NIÑO VILLAMIL	35.101.806 "	"
MARIA E NARVÁEZ PÉREZ	45.692.039 "	"
HERNANDO CHICO PÁEZ	73.165.859 de Cartagena	"
RICHARD CHICO PAEZ	8.850.802 "	"
SOFÍA CHICO SÁNCHEZ	4 5.494.323 "	"
ERICK ARIZA DÍAZ	73.122.572 "	"
KELLY CASTELLAR CHICO	45.527.444 "	"
YERLIS JULIO CHICO	33.333.195 "	"

CAPITULO III

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENTE:	MIGUEL CASSIANI CHICO	C.C. 73.144.493 de C/gena
VICEPRESIDENTE:	JAINEVER CASTRO WATTS	C.C. 73.120.700 de C/gena
TESORERO:	GUILLERMO BLANDON FLORES	C.C. 73.108.392 de C/gena
SECRETARIA:	KELLY CASTELLAR CHICO	C.C. 45.527.444 de C/gena
FISCAL:	SANTANDER RECUERO BARBOZA	C.C. 73.098.484 de C/gena

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Articulo No. 6 La estructura orgánica de la Asociación será la siguiente:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva

c) Comités de Trabajo

Articulo No. 7 De la Asamblea General La Asamblea General estará constituida por los miembros inscritos legalmente en la secretaria de la Asociación.

La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros siempre que no vaya contra los reglamentos estatutarios de la Asociación.

Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de los Estatutos que serán reformados por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea.

La Asamblea General será de dos clases:

a) Ordinaria: Las convocadas periódicamente en fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva.

b) Extraordinarias: Aquellas que se efectuaran en fechas diferentes a las fijadas en el calendario de trabajo y solamente tratara el temario para la cual fue convocada.

Estas reuniones serán convocadas por la Junta Directiva o por un cuarto de los miembros asociados. Si no concurriere el numero requerido o necesario, se procederá a convocar de nuevo a Asamblea General por ocho (8) días después, advirtiendo en la convocatoria que esta reunión constituirá quórum el numero de afiliados que asistan y las determinaciones tomadas en dicha Asamblea serán obligatorias para todos los afiliados.

Articulo No. 8 Funciones de la Asamblea General:

a) Elegir Junta Directiva, darse su propio Reglamento y formar los Estatutos de la Asociación cuando fuese en caso.

b) Aprobar el orden del día.

c) Conocer los informes de la Junta Directiva, aprobar el Plan General de las Actividades.

d) Estudiar el presupuesto de gastos y el balance del año y darle aprobación.

e) Estudiar y decidir el retiro de los miembros y socios que a juicio de la Asamblea no deben pertenecer a la Junta por incurrir el faltas.

f) Aprobar las cuotas sociales.

g) Llenar vacantes que se presenten en la Junta Directiva.

Articulo No. 9 De la Junta Directiva

La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá su propia reglamentación.

La Junta Directiva estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Fiscal.

A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir los socios con derecho a voz pero sin voto.

Articulo No. 10 Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser miembro activo de la Asociación y estar a paz y salvo.

b) Ser elegido democráticamente por la Asamblea General.

c) No tener impedimento de ninguna índole para tal finalidad.

Articulo No. 11 De las reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva sesionara validamente con la presencia de la mitad de los miembros más uno y tomara decisiones por mayoría.

Se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Presidente, Fiscal o por tres (3) de sus miembros. Tendrá un periodo máximo de un (1) año.

Articulo No. 12 Funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

Además de velar por la realización de los fines gremiales de la Asociación. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Orientar y resolver los asuntos de la Asociación sujetándose a los presentes estatutos.

b) Aplicar a los socios o miembros las sanciones disciplinaria conforme al los presentes estatutos.

c) Administrar y controlar los asuntos de la Asociación.

d) Nombrar los comités de trabajo para el desarrollo del plan de trabajo.

e) Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por los comités, Dicho plan será presentado y aprobado por la Asamblea General.

f) Llevar a cabo a través de los comités de trabajo las actividades culturales y de promoción social tendientes a lograr el mejor tratamiento de la Comunidad de la zona sur oriental de Cartagena.

g) Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de la Asociación.

h) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos de la Asociación y hacer cumplir las decisiones de la asamblea General, Junta Directivas y Comités de Trabajo.

i) Rendir por escrito a la asamblea general un informe anual de loas actividades de la Asociación.

Se encargará de conseguir un local para sede permanentemente de la asociación donde a su vez estará la oficina de la coordinación y ejecución de la misma.

Artículo No 13. Funciones del Presidente;

a) Llevar la vocería y representación legal de la Asociación.

b) Presidir las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.

c) Firmar conjuntamente con el tesorero y fiscal las cuentas de ahorros o bancarias de la Asociación.

d) Velar por el cumplimiento de los estatutos.

e) Dirigir los debates de la Asamblea general.

f) Las demás funciones que le asigne la asamblea o la Junta Directiva.

Artículo No 14. Funciones del Vicepresidente

a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva a las faltas temporales o definitivas del Presidente.

b) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente e ausencia ó por delegación de éste.

Las demás funciones que asigne .la junta directiva o la asamblea general.

Articulo No 15 Funciones del Secretario:

a) llevar al día los libros de afiliación. actas de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea.

b) Mantener ordenadamente el archivo y las correspondencias de la asociación.

c) Dar a los miembros de la asociación las informaciones que le soliciten.

d) Comprobar la asistencia o quórum.

e) Leer el orden del día y el acta anterior en cada reunión.

f) Entregar los libros y los archivos en correcto estado cuando sea removido al cargo del presidente o a su sucesor, levantando el acta del inventario respectivo.

g) Las demás funciones que le asigne la asamblea o junta directiva.

Artículo No 16 Funciones del Tesorero

a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los afiliados de la asociación.

b) Llevar ordenadamente los libros de ingresos y egresos de manejo bancario, inventario y caja menor.

c) Depositar en un bancos los dineros recaudados a nombre de la Asociación.

d) Manejar los dineros de la caja menor aprobados por la asamblea y junta directiva.

e) Abstenerse de ejecutar operaciones económicas que no hayan sido aprobadas por la Junta directiva.

f) Rendir los informes necesarios a la junta directiva y a la Asamblea General.

g) Firmar o construir póliza de manejo a favor de la Asociación que garantice el correcto manejo de la Junta.

h) Proponer planes de financiación a la junta directiva y a la Asamblea.

Articulo No 17. Funciones del Fiscal.

a) Velar por el correcto cumplimiento de los planes y orientaciones aprobadas por la asamblea de la Junta Directiva.

b) Controlar el manejo de Fondos de la Asociación e informar sobre cualquier irregularidad a la Junta Directiva.

c) Velar porque se utilicen adecuadamente los bienes y recursos de la Asociación.

d) Orientar el acatamiento con los afiliados de las sanciones que merezcan quienes comentan irregularidades.

e) Dar el visto bueno a los gastos ordenados por la Junta Directiva y al informe del Tesorero.

Artículo 18. De los Comités de Trabajo. La Asociación tendrá los Comités de Trabajo necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de los planes y programas que estén realizando. Estos Comités de Trabajo tendrán como funciones las que señalen la Asamblea o la Junta Directiva. Cada Comité de Trabajo tendrá sus funciones específicas y en ningún caso podrá existir dos (2) Comités de Trabajo con las mismas funciones en un plan u obra que se esté desarrollando.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Articulo No. 19 Son Derechos de los Socios:

a) Participar con voz y votos en las reuniones de los diversos órganos de dirección sujetándose al reglamento interno.

b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta.

d) Recibir el apoyo moral y económico de la Asociación para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades y tareas, también en caso de atropello en razón del compromiso con la Asociación.

e) Utilizar los bienes de la Asociación conforme a los reglamentos que se establezcan.

f) Presentar proyectos o propuestas que se estimen convenientes.

Artículo No 20 Son deberes de los Socios:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones, orientaciones de la Asamblea, la Junta Directiva y demás organismos de dirección relacionados con la función social de la Asociación.

b) Asistir puntualmente a las reuniones y tareas de la asociación.

c) Entregar cumplidamente los aportes económicos aprobados para el sostenimiento de la asociación.

Artículo 21. Son faltas:

a) Violar los estatutos.

b) Reiterado incumplimiento de las tareas asignadas.

c) Utilizar el nombre de la Asociación en beneficio político, económico o manera personal.

d) Retener arbitrariamente objetos, muebles dinero y documentos de la Asociación.

e) Apropiarse del dinero de la Asociación.

f) Retener o realizar malos manejos de las cuentas bancarias durante el desempeño del de su cargo.

g) Asumir funciones de prestaciones que no le hayan sido asignadas y que comprometan la imagen y prestigio de la Asociación.

h) Abandonar las responsabilidades sin justa causa dentro de la asociación.

i) Dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

Artículo No 22. Constituyen Sanciones:

a) Quien cometa por primera vez una falta de las descritas anteriormente, se le hará un llamado de atención por escrito por escrito.

b) Quien sea reincidente por segunda o tercera vez se le impondrá una multa que determinara la Junta directiva.

c) Retiro del cargo directivo o responsabilidades que tenga u ocupe.

d) Prohibición de ser elegido y ocupar cargos directivos de presentación o de delegación dentro de la Asociación.

Nota: Quien estudia las sanciones es la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO Y MECANISMO DE FINANCIACION

Artículo No 23 El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Auxilios y donaciones otorgadas por constituido por entidades gubernamentales y otras entidades y personas particulares.

b) Aceptar donaciones, herencia, legados, etc.

c) Aporte o cuotas de los miembros de la Asociación por concepto de Afiliación, Inscripción y aportes mensuales.

d) Realizar cualquier tipo de actividad tendiente a conseguir los fondos para la Asociación.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo No 24 De la Disolución La Asociación se disolverá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia o cuando desaparezcan los fines objetivos para los cuales fué creada.

Artículo No 25. De la Liquidación: Los bienes de la Asociación los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental se liquidarán así:

a) Cancelará las acreencias laborales que tenga en ese momento.

b) Cancelará a prorrata las deudas contraídas por la Asociación con particulares o miembros de dicha Asociación, en caso de que los activos no fuesen suficientes para cancelar la totalidad de las obligaciones,

c) Los bienes de la Asociación pasaran a cualquier institución pública o comunitaria de la población que vele por su bienestar social y que determine por la Asamblea General en el momento de la disolución.

MIGUEL CASSIANI CHICO
Presidente

KELLY CASTELLAR CHICO
Secretaria

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR: - 1 AGO. 2002

Que ante la suscrita Notaria compareció(eron)
Miguel Angel Cassiani
10 # 73.144.493 - Ctg -
Y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firma(s) estampada(s) en el anterior documento, así como el contenido del mismo.

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR: - 2 AGO. 2002

Que ante la suscrita Notaria compareció(eron)
Kelis Castellar Chico
45.527.444 Ctg -
Y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firma(s) estampada(s) en el anterior documento, así como el contenido del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Marta Luz Mendoza de Ordosgoitia
Notaria Sexta Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
Marta Luz Mendoza de Ordosgoitia
Notaria Sexta Cartagena

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 17:11:06
Recibo No. S012026388, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WWy5Xdm3t6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL
Sigla : ASOCONEG
Nit : 806012030-7
Domicilio: Cartagena, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0003356
Fecha de inscripción: 13 de junio de 2001
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO LOS CALAMARES SEGUNDA ETAPA MZ 8 LT 10
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : miguelcassiani@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3013614948
Teléfono comercial 2 : 3017564050
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BARRIO LOS CALAMARES SEGUNDA ETAPA MZ 8 LT 10
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : miguelcassiani@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3013614948
Teléfono para notificación 2 : 3017564050

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Acta Nro. 1 del 13 de Junio de 2,001, otorgada en la Asamblea de Asociados en Cartagena y por Documento Privado del 13 de Junio de 2,001,otorgado en Asamblea de Asociados en Cartagena inscritas en esta Camara de Comercio, el 8 de Agosto de 2002

bajo el No.5,334 del libro respectivo, consta la constitucion de la ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE BOLIVAR

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 010 del 08 de agosto de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2025, con el No. 50870 del Libro I, la entidad agregó la sigla: ASOCONEG.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

Los objetivos de la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental serán:1. Realizar las actividades necesarias para la defensa, recuperación, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de manes sostenible como una actividad ancestral propia del Grupo Etnico Afrocolombiano.2. Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos encaminados a un manejo sostenible del medio ambiente y así lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades asentadas en la Zona Sur Oriental de Cartagena.3. Ejecutar y/o apoyar procesos, programas, proyectos o actividades de formación o capacitación a través de entidades autorizadas por la ley para ello, orientados al desarrollo y/o fortalecimiento de una conciencia individual y colectiva de compromiso frente a la preservación y mejoramiento del medio ambiente a nivel local, regional, nacional e internacional, que ayude a crear las condiciones pare un desarrollo humano sostenible.4. Trabajar por los Derechos constitucionales y legales de las comunidades afrocolombianas torno grupo étnico, desarrollando actividades en Pro del rescate y la reafirmacion de la Identidad étnica, Histórica y Cultural de Ja comunidad negra que habita la zona sur oriental de la ciudad de Cartagena.5. Realizar actividades socioeconómicas de manera sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida la comunidad negra que habita la zona sur oriental de la ciudad de Cartagena.La Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de la Zona Sur Oriental para el logro de su objeto social desarrollara las siguientes acciones:a. Elaboración e implementación de programas, planes y políticas pare el manejo integral del medio ambiente y su interrelacion con los procesos de planificación económica, social y cultural de las comunidades afrocolombianas.b. Elaboración, implementación y evaluación de diagnósticos y planes de ordenamientos ambientales.c. Asesorar las

entidades publicas y privadas en lo concerniente a la investigación, planeación y organización del desarrollo social, cultural y ambiental de acuerdo con las políticas, y estrategias de! gobierno nacional, regional, departamental y municipal, establecidas en sus respectivos planes de desarrollo.d. Celebrar toda clase de negocios civiles, mercantiles y de cualquier otra índole contemplados dentro de! marco legal.e. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo a la familia, a la mujer, la juventud, la niñez y la tercera edad.f. Promover el desarrollo de obras de infraestructura, para lo cual podrá realizar estudios, diseños y ejecución de proyectos.g. Desarrollar programas de capacitación a través de entidades autorizadas por la ley para ello, entrenamiento y selección de personal calificado y no calificado; así mismo suministrar personal a entidades publicas y privadas, de conformidad con las exigencias y calidades que estas demanden.h. Propiciar y apoyar a la investigación, asesoría, consultoría, estudios e interventorias y ejecución de programas relacionados con el área de erradicación, salud, ecología, medio ambiente y democracia.i. Firmar convenios con entidades autorizadas por el gobierno nacional, departamental y distrital para desarrollar programas de salud y prevención de en enfermedades y diagnósticos.j. Brindar asesoría en la construcción y diseño de planes, programas y proyecto de mejoramientos administrativos y socioeducativos a los municipios, distritos, departamento o a instituciones de derecho publico y/o privado del territorio Colombiano.k. En desarrollo de su objetivo la asociación podrá desarrollar toda clase de actos u operaciones civiles permitidas por la ley, como adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles a cualquier titulo; celebrar toda dase de actos o cantratos civiles, mercantiles o administrativos; recibir donaciones o legados y todas las demás actuaciones que la ley le permita para desarrollar su objeto social.Aportar al desarrollo integral y sostenible del ser humano propendiendo en el mejoramiento de la calidad de vida delas comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, campesinas, victimas del conflicto, jóvenes y mujeres; mediante procesos autogestionarios para fomentar la paz, la convivencia pacifica y el desarrollo comunitario; impulsar investigación, estudios, formulación de planes, programas y proyectos de los distintos sectores, políticos, económico, sociales, culturales y ambientales en beneficio de la ciudadanía nacional e internacional. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; programas y proyectos de atención integral para los adolescentes y jóvenes ;Desarrollar planes y programas de atención integral a la población afrocolombiana que favorezca la promoción y defensa de sus derechos humanos, la asistencia directa a las víctimas de la trata de personas y/o tráfico de migrantes; Desarrollar planes y programas de atención a mujeres y hombres víctimas de violencia de genero; desarrollar programas en contra de la violencia de la mujer especialmente La ejercida por su pareja y la violencia sexual. promover apoyar y asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así corno elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de. paz ayuda humanitaria derechos humanos y

derecho internacional humanitario; prestar servicio de asesoría; acompañamiento; interventora, evaluación o como fiducia a entidades estatales y privadas que lo soliciten; promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice intervenciones, impulsar programas de reeducación y de resocialización para los involucrados en, fenómenos de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado, maltrato infantil e indigencia; Contribuir a la construcción de una sociedad más justa, democrática y participativa, donde se garantice a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, Familias, comunidades, unas mejores condiciones de vida. Formar actores sociales capaces de incidir proactivamente en políticas y programas que promuevan el desarrollo integral de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades. Desarrollar procesos pedagógicos, psicosociales y de formación ciudadana con diversos actores del desarrollo, principalmente con los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, con actores comunitarios, institucionales, públicos y privados. Promover y acompañar procesos organizativos comunitarios y sectoriales que incidan en programas y políticas sociales; realizar Diseño y confección de vestuarios de trajes de etiqueta, folclóricos, culturales y accesorios; Adquisición de uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos de dotación; Diseño, formulación, realización y practica de procesos de formación, capacitación y educación informal de manera virtual y presencial. Brindar soluciones técnicas y logísticas de eventos (Culturales, sociales, ambientales, musicales) en espacios abiertos y cerrados, suministrando los productos y servicios (Luces, Sonidos, Sillas, Mesas, Decoración, Cortinas, Manteles, Alimentos desayuno, almuerzo, cena, Bebidas, Diseño impresión y distribución de piezas publicitarias) necesarios para su buen desarrollo, a entidades públicas, privadas, de economía mixtas y/o cooperación internacional que tengan objetivos misionales afines; Promover el desarrollo económico a través de la vinculación a proyectos productivos que les permitan generar ingresos, con el fin de mejorar la calidad de vida; establecer programas de aseo y reciclaje, implementar proyectos de capacitación a las mujeres de violencia intrafamiliar, embarazo a temprana edad y maltrato infantil, capacitar a las mujeres afro y indígenas sobre sus derechos y deberes como mujeres rurales en nuestras comunidades para que puedan presentar sus propios proyectos para mejorarla calidad de vida de sus familias: Aumentar el empoderamiento económico dela mujer, mediante el incremento en el empleo, las oportunidades empresariales, el incentivo a la inversión del sector privado impulsado por el mercado y la reducción de las barreras a la participación económica de la mujer; Transformar positivamente comportamientos basados en costumbres y actitudes de género para reducir la VBG y promover la equidad de género a través de estrategias de transformación cultural que promuevan corresponsables y de no violencia; Mejorar el acceso y la implementación de las políticas públicas y los servicios para la atención a La mujer, mediante una mejor capacidad de los servicios gubernamentales y un mayor conocimiento por parte de la de La sociedad civil. Desarrollar, planear, formular y ejecutar proyectos sociales, académicos, culturales con la primera infancia, familia, niñez, adolescencia y adultos mayores.La Asociación

podrá celebrar y ejecutar contratos, convenios, alianzas estratégicas y demás actos jurídicos tanto a nivel nacional como internacional, con entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación, empresas o personas naturales o jurídicas, con el propósito de cumplir sus fines misionales, desarrollar programas, proyectos o actividades que contribuyan al bienestar social, comunitario, educativo, cultural, ambiental, científico o económico, según su naturaleza jurídica y objeto estatutario. Asimismo, podrá participar en convocatorias, licitaciones, concursos de méritos y demás procesos de selección que permitan la financiación, ejecución o co-ejecución de iniciativas que respondan a los intereses de la asociación.

PATRIMONIO

$ 0

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente:
a)Llevar la voceria y representacion legal de la Asociacion
b)Presidir las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.
c)Firmar conjuntamente con el tesorero y fiscal las cuentas de aho
rros o bancarias de la Asociacion.
d)Velar por el cumplimiento de los estatutos.
e)Dirigir los debates de la Asamblea general.
f)Las demas funciones que le asigne la asamblea o la junta directiva
Funciones del vicepresidente:
a)Asumir la presidencia de la junta directiva a las flatas tempora
les o definitivas del Presidente.

Se otorgan facultades legales al representante legal para la presentación de propuestas, la suscripción de contratos, convenios y demás actos administrativos propios de la empresa, sin límite de cuantía, con el fin de ejecutar nuevos proyectos que beneficien y promuevan el bienestar de la asociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 13 de junio de 2001 de la Asamblea De Asociados En Cartagena, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2002 con el No. 5334 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO	C.C. No. 73.144.493

Por Acta No. 1 del 13 de junio de 2001 de la Asamblea De Asociados En Cartagena, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2002 con el No. 5334 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VICEPRESIDENTE	JAINEVEEL VICTORIA CASTRO WATT	C.C. No. 73.120.700

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO	C.C. No. 73.144.493
PRINCIPAL	JAINEVEEL ANGEL CASTRO WATT	C.C. No. 73.120.700
PRINCIPAL	GUILLERMO ANGEL BLANDON FLOREZ	C.C. No. 73.108.392
PRINCIPAL	KELIS ANDRES CASTELLAR CHICO	C.C. No. 45.527.444
PRINCIPAL	JULIA MARIA CASTELLON PORTO	C.C. No. 45.491.882

Por Acta No. 009 del 27 de junio de 2006 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2006 con el No. 11097 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO	C.C. No. 73.144.493
PRINCIPAL	JAINEVEEL ANGEL CASTRO WATT	C.C. No. 73.120.700
PRINCIPAL	GUILLERMO ANGEL BLANDON FLOREZ	C.C. No. 73.108.392
PRINCIPAL	KELIS ANDRES CASTELLAR CHICO	C.C. No. 45.527.444

Por Acta No. 02 del 16 de abril de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2024 con el No. 47533 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JULIA MARIA CASTELLON PORTO	C.C. No. 45.491.882

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION
Acta No. 009 del 27/06/2006 Asamblea 11098 del 09/08/2006 del L. I
Acta No. 06 del 05/04/2019 Asamblea 36341 del 13/04/2019 del L. I
Acta No. 01 del 16/04/2024 Asamblea 47058 del 18/04/2024 del L. I
Acta No. 010 del 08/08/2025 Asamblea 50870 del 12/08/2025 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: A0210
Otras actividades Código CIIU: M7020 A0145

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 17:11:07
Recibo No. S012026388, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WWy5Xdm3t6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.222.724.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****